

Rol : C- 874-2005

Foja: 88

ochenta y
ocho.-

FOLIO : 33
NOMENCLATURA(S) : ** NO HAY **

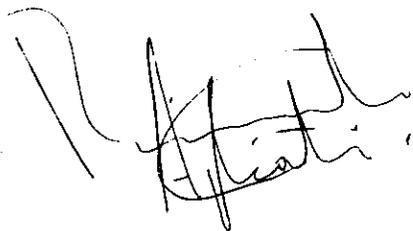
JUZGADO : 152 Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411
CAUSA ROL : C- 874-2005
CARATULADO : CUEVAS CHACON MARCE/GODOY IBAR

Santiago, lunes dieciseis de octubre de dos mil seis.

paus.- A la hora señalada tiene lugar el comparendo decretado para el día de hoy, con la asistencia del apoderado de la demandante, don Ricardo Agliati Caram y en rebeldía de la parte demandada.

Llamadas las partes a conciliación, ésta no se produce, atendida la rebeldía anotada.

Se pone término a la audiencia, firmando el compareciente en conjunto con SS. y a la Sra. Secretaria Subrogante que autoriza.



SE RECIBA LA CAUSA A PRUEBA

F. 36

DECIMO QUINTO
JUZGADO CIVIL

10 NOV 2006

SECRETARIA
SANTIAGO

94
noventa
puntos
57

S.J.L. (15°)

RICARDO AGLIATI CARAM, por el demandante
en autos sobre indemnización de perjuicios caratulados "CUEVAS con GODOY",
Rol N° 874-05, a S.S. respetuosamente digo:

De conformidad al estado en que se encuentra la causa y habiéndose
cumplido con los trámites exigidos por la ley y por el tribunal, solicito se reciba la
causa a prueba, fijando al efecto los hechos sustanciales y controvertidos para
acreditar.

POR TANTO,

RUEGO A US.: acceder a lo solicitado, recibiendo la causa a prueba.



Rol : C- 874-2005

Foja: 95 -

noventa y cinco.-

FOLIO : 37
NOMENCLATURA(S): (00000024)

JUZGADO : 152 Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411
CAUSA ROL : C- 874-2005
CARATULADO : CUEVAS CHACON MARCE/GODOY IBAR

172
Ciento
setenta
y dos (96)
178
Ciento
ochenta
y ocho

Santiago, martes catorce de noviembre de dos mil seis

amm. Como se pide;

VISTOS:

Se recibe la causa a prueba por el término legal, señalándose los siguientes hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, sobre los que deberá recaer:

19.- Daños y perjuicios sufridos por el demandante. Naturaleza y monto de los mismos.-

20.- Si el demandante realizó los reclamos pertinentes a la demandada, respecto de los hechos que describe en el libelo de demanda, en la afirmativa, circunstancias y fecha de ello.

30.- Si el actor posee legitimación activa para demandar a don Luis Armando Godoy Ibarrola.-

Se señalan para recibir la testimonial que procediere, los cuatro últimos días del probatorio, a las 09:00 horas, si alguna de las audiencias recayere en sábado, el día hábil siguiente a la hora señalada.

Notifíquese por cédula.-

PROVEYÓ DORA XIMENA DIAZ GUZMAN, JUEZ SUPLENTE DE ESTE DECIMOQUINTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.-

EN SANTIAGO, a martes catorce de noviembre de dos mil seis, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente.

152 JUZGADO CIVIL SANTIAGO
COPIA DE RESOLUCION
05 ABR 1997
Cristóbal Gutiérrez Parrado
SECRETARIA TITULAR

REPOSICION

S.J.L. (15°)

F 38

2 MAR 2007

no teny
noj be

RICARDO AGLIATI CARAM, por el demandante
en autos sobre indemnización de perjuicios caratulados "CUEVAS con GODOY",
Rol N° 874-2005, a US. respetuosamente digo:

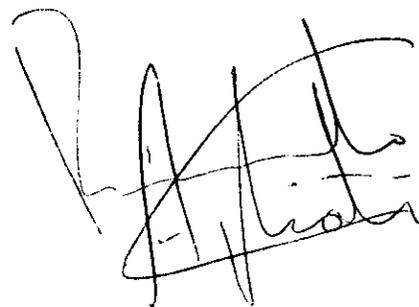
Encontrándome dentro de plazo interpongo recurso de reposición en contra
del auto de prueba escrito a fojas 95 de autos, de conformidad a los antecedentes
que a continuación paso a exponer:

Tal como consta en autos la demanda de autos encuentra su fundamento
no sólo en la existencia de los daños, los cuales aparecen como efectivamente
acreditados, sino que también en el hecho que dio origen a los perjuicios
ocasionados a mi representado, siendo de extrema importancia el incorporar un
punto de prueba que diga relación con este punto.

En este orden de ideas se hace imprescindible entonces, agregar un punto
de prueba que permita acreditar los hechos que dieron origen a los daños
ocasionados, por esto se debe agregar el siguiente punto de prueba u otro de
similar redacción o contenido: "Hechos y circunstancias que rodearon el transporte
de los bienes del actor, especialmente las que dicen relación con el porte del
vehículo siniestrado."

POR TANTO,

RUEGO A S.S.: tener por interpuesto recurso de reposición en contra de la
resolución de fojas 95 de autos, acogerlo a tramitación, agregando en definitiva el
punto de prueba señalado u otro de similar redacción o contenido.



SE NOTIFICA

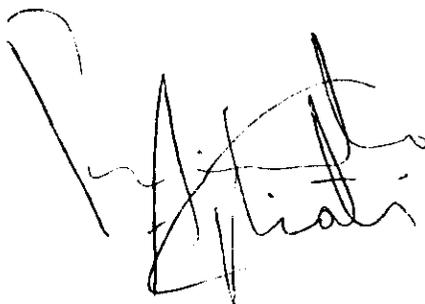
S.J.L.(15°)

RICARDO AGLIATI CARAM, por el demandante
en autos sobre indemnización de perjuicios caratulados "CUEVAS con GODOY",
Rol N° 874-05, a S.S. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en darme por notificado expresamente del auto de
prueba dictado a fojas 95 de autos, para todos los efectos que corresponda.

POR TANTO,

RUEGO A US.: acceder a lo solicitado.



2.3.2005

97
96
reventes
ms

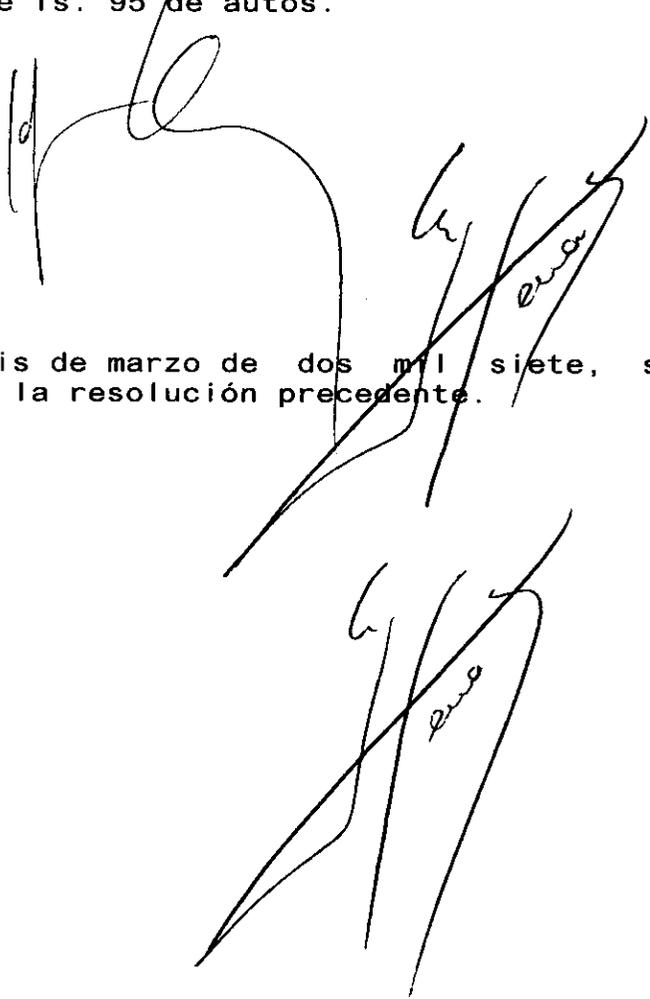
FOLIO : 40
NOMENCLATURA(S) : ** NO HAY **

JUZGADO : 15° Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411
CAUSA ROL : C- 874-2005
CARATULADO : CUEVAS CHACON MARCE/GODOY IBAR

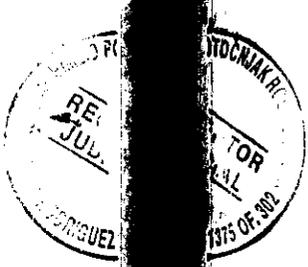
Santiago, martes seis de marzo de dos mil siete
cac.-

A fs. 96: Como se pide, téngase por notificada a la parte
demandante de la resolución de fs. 95 de autos.

A fs. 97: Traslado.



EN SANTIAGO, a martes seis de marzo de dos mil siete, se
notificó por el Estado Diario la resolución precedente.



Caratula :CUEVAS MARCELO C/GODOY IBARROLA LUIS
Rol :874-2005
Juzgado :15º Civil

En Santiago, a veinte de Marzo del año dos mil siete, siendo las diez horas con veinte minutos, en HUERFANOS Nº 1117, OF. 1109, Comuna de SANTIAGO, notifiqué a Don PATRICIO MIRANDA HIDALGO, la interlocutoria de prueba de fs.95, le dejé copia íntegra de las piezas señaladas, por cédula fija en la puerta de ese domicilio por no acudir nadie a mis reiterados llamados.-

Drs.\$ 20.000.-
R.Agliati.-

[Handwritten signature]
[Handwritten number 90104]

RESUELVA DERECHAMENTE

28 MAR 2017

168
-166-
Cuentos
Reserva
Jreis

S.J.L. (13°)

F. 44

RICARDO AGLIATI CARAM, por el demandante
en autos caratulados "CUEVAS con GODOY", Rol N° 874-05, a US.
espetuosamente digo:

Tal como consta en autos, el demandado no ha evacuado dentro de plazo
el traslado conferido a éste respecto de la reposición del auto de prueba, por lo
que solicito se resuelva derechamente dicha presentación, dando curso progresivo
a los autos.

POR TANTO;

RUEGO A S.S.: acceder a lo solicitado, resolviendo derechamente la presentación
ya señalada.

Poder Judicial

CHILE

Rol : C- 874-2005

Foja: (65) -

ciento
sesenta
cinco.-

-167-
Cento
Reserva
HAC

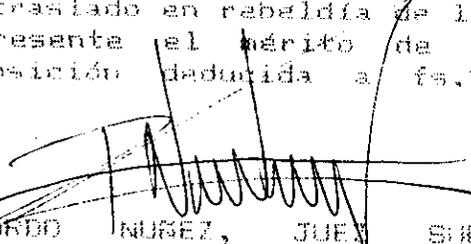
FOLIO : 45
NOMENCLATURA(S): ** NO HAY **

JUZGADO : 15º Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411
CAUSA ROL : C- 874-2005
CARATULADO : CUEVAS CHACON MARCE/GODOY IBAR

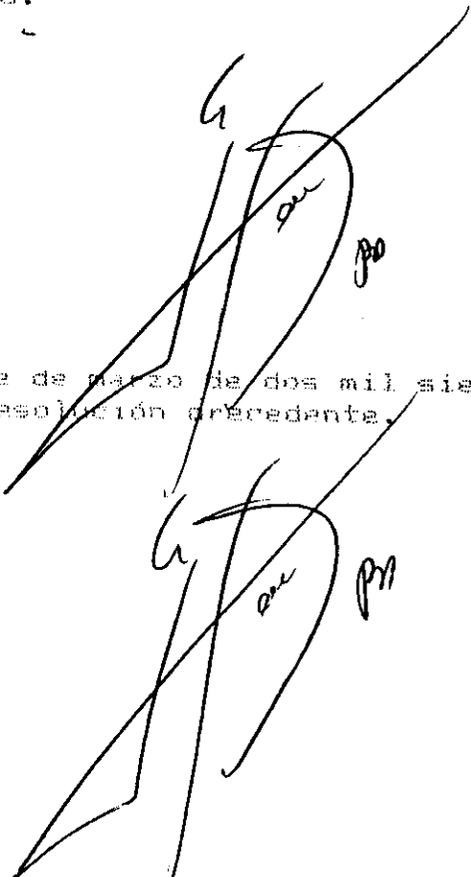
Santiago, jueves veintinueve de marzo de dos mil siete

am. Como se pide, estese a lo que se decretará.-

Por evacuado el traslado en rebeldía de la parte demandada. Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes, desestímase la reposición deducida a fs.97 por la parte demandante.-

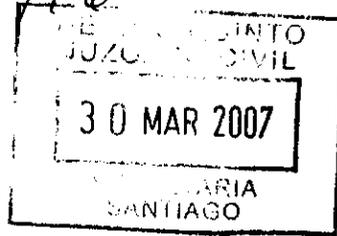

PROVEYÓ DON RICARDO NUÑEZ, JUEZ SUPLENTE DE ESTE DECIMOQUINTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.-

EN SANTIAGO, a jueves veintinueve de marzo de dos mil siete, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente.



TERA SOLICITUD DE OFICIO

#146



168
Certo
Reserva
Joches

S.J.L. (15°)

RICARDO AGLIATI CARAM, por el demandante
en autos sobre indemnización de perjuicios caratulados "CUEVAS con GODOY",
fol N° 874-05, a US. respetuosamente digo:

Por este acto y encontrándome dentro de plazo,
reitero la solicitud que esta parte efectuara con fecha de marzo de 2007, la cual
consistía en oficiar al Ministerio Público, específicamente a la Fiscalía Local de
Chile Chico, a fin de que envíe copia autorizada del proceso RUC N° 0300045052-
8, autorizando a esta parte a tramitar el oficio por mano.

POR TANTO,

RUEGO A S.S.: tener por reiterada la solicitud, accediendo a ésta en todas sus
partes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Agliati Caram".

30 MAR 2007

E2 F/Y7

(16)
169
Cueto
Present
J. Mer

EN LO PRINCIPAL: Lista de Testigos; PRIMER OTROSI: ~~Solicita término~~ extraordinario de prueba; SEGUNDO OTROSI: Exhorto; TERCER OTROSI: Certificado; CUARTO OTROSI: Cuaderno separado.

S.J.L. (15°)

RICARDO AGLIATI CARAM, por el demandante en autos sobre indemnización de perjuicios caratulados "CUEVAS con GODOY", a S.S. respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo acompaño lista de testigos que depondrán por esta parte en la oportunidad procesal pertinente:

- 1.- Felix Gonzalez Matus, empleado, domiciliado en Diego Portales, N° 860, Chile Chico, C.I. 9.426.350-6.
- 2.- Alejandro Corvalan Abarca, empleado, domiciliado en Diego Portales N° 900, Chile Chico, C.I. 11.565.762-3.
- 3.- Ernestina Ibañez Ríos, dueña de casa, domiciliada en Diego Portales N° 790, Chile Chico, C.I. 10.735.767-3.
- 4.- Edgar Viterbo Barrientos Bellone, minero, domiciliado en Campo de Hielo N° 9, Chile Chico, C.I. 80922.143-9.

POR TANTO,

RUEGO A US.: tener por acompañada lista de testigos dentro de plazo legal, ordenando la citación de los mismos para asegurar su comparecencia.

PRIMER OTROSI: Toda vez que los testigos individualizados en lo principal de esta presentación los que depondrán por mi parte se encuentran domiciliados en la ciudad de Chile Chico, siéndoles por ende extremadamente gravoso acudir ante el Tribunal de S.S. para prestar declaración.

No habiendo vencido el término ordinario de prueba, solicito se aumente extraordinariamente dicho término en 12 días hábiles, conforme con lo que dispone el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 259 del mismo cuerpo legal, a fin de que se rinda la testimonial indicada en dicha ciudad.

POR TANTO,

RUEGO A VS.: conceder, a mi parte, el aumento extraordinario del probatorio, correspondiente a 12 días hábiles, a contar del vencimiento del término ordinario

de prueba, a fin de que pueda rendir la testimonial aludida en la ciudad de Chile Chico, con citación.

SEGUNDO OTROSI: Vencido el plazo de citación, o desechada la oposición según el caso, solicito exhortar al Juez de Letras en lo Civil de Turno, de la ciudad de Chile Chico a fin de que proceda a recibir la prueba testimonial aludida. El tribunal exhortado estará facultado para practicar u ordenar que se practiquen todas las diligencias tendientes a recibir la testimonial indicada, pudiendo, especialmente, fijar día y hora al efecto, citar, aperecibir a los testigos, autorizando a tramitar el exhorto por mano, conteniendo esta copia de esta solicitud, de la providencia que recaiga sobre ella, copia de la certificación que se solicita más adelante, copia del auto de prueba y de la lista de testigos.

POR TANTO,

RUEGO A S.S.: exhortar en la forma solicitada.

TERCER OTROSI: Toda vez que el término extraordinario comenzará a correr, sin interrupción, después de vencido el término ordinario. Dado que el vencimiento del primero debe ser conocido por el Tribunal exhortado, para que éste pueda fijar las audiencias probatorias, **RUEGO A US.,** ordenar se certifique por el Secretario del Tribunal, la fecha en que vence el término ordinario, a fin de que se pueda de esta forma fijar fehacientemente el término extraordinario que se solicita.

CUARTO OTROSI: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 del Código de Procedimiento Civil, **RUEGO A VS,** disponer la formación de cuaderno, separado.



**PODER JUDICIAL
CHILE**

Comprobante Nº **0124093**

CORTE DE APELACIONES: _____

TRIBUNAL: _____

COMPROBANTE DE PAGO DE FOTOCOPIAS
MOF - 02036

CAUSA Nº _____

Nombre del Solicitante: _____

Monto Cancelado \$ _____ Fecha _____

Firma Secretario o Administrador de Tribunal

2ª COPIA: ZONAL SANTIAGO

Poder Judicial

CHILE

110
Cuentas
paga

ciudad de Chile, el:

la oposición,
o, de la ciudad
udida.

se practiquen
da, pudiendo,
s, autorizando
olicitud, de la
e solicita más

ará a correr,
ado que el
o, para que
se certifique
ario, a fin de
nario que se

del Código
e cuaderno



Rol : C- 874-2005

Foja: 168 -

ciento
sesenta
ocho.-

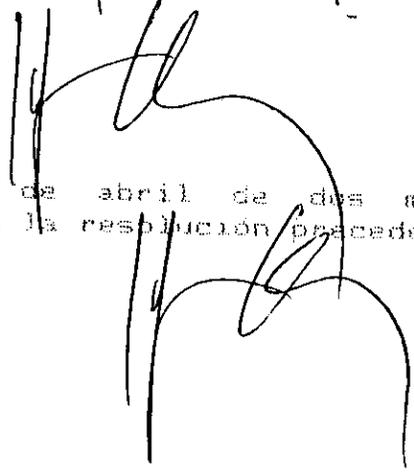
FOLIO : 48
NOMENCLATURA(S): ** NO HAY **

JUZGADO : 152 Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411
CAUSA ROL : C- 874-2005
CARATULADO : CUEVAS CHACON MARCE/GODOY IBAR

Santiago, lunes dos de abril de dos mil siete

amm. Proveyendo a fs.166; Como se pide, oficiase con citación.-

Proveyendo a fs.167; Téngase presente y cítesales; Al 1º otrosí: Como se pide, concédase el término extraordinario por el número de días que contempla el emplazamiento respectivo; Al 2º otrosí: Como se pide, exhortese para los fines solicitados; Al 3º otrosí: No ha lugar por improcedente; Al 4º otrosí: Por innecesario, no ha lugar.-



EN SANTIAGO, a lunes dos de abril de dos mil siete, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente.

F 50.

(169)

CIVIL
30 MAR 2007
CARRERA
SANTO DOMINGO

Handwritten signature

-171-
Cuentos
Pedro
Juan

OBJETA DOCUMENTOS.

S. J. L. (15°)

MATRICIO MIRANDA HIDALGO, abogado, por el demandado, en los autos caratulados "CUEVAS CON GODOY", ROL N° 874-2005, a US. digo:

engo en objetar dentro de plazo los documentos acompañados por la contraria a fojas 161 de autos, por cuanto dichos documentos son falsos.

POR TANTO,

PIDO A US. tener por objetados los documentos anteriormente señalados.

Handwritten signature

Poder Judicial

CHILE

de este
2007.

Rol : C- 874-2005

Fojas (170) -

(ciento
setenta.-)

*170 -
Cento
veinte
5/11*

FOLIO : 51
NOMENCLATURA(S): ** NO HAY **

JUZGADO : 159 Juzgado Civil de Santiago: Huérfanos 1411
CAUSA ROL : C- 874-2005
CARATULADO : CUEVAS CHACON MARCE/GODOY IBAR

Santiago, martes diez de abril de dos mil siete

ann. Por ingresado a desearno con esta fecha.-

Provayendo a fs.169; Por extemporáneas, no ha lugar.-

EN SANTIAGO, a martes diez de abril de dos mil siete, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente.

DELEGA PODER

185 Auto
ocherday
Auto.

18 APR. 2007

-197-
Gento h
oder h
y rete

S.J.L.

MARCELO CUEVAS CHACON, por el
demandante en autos caratulados "CUEVAS con GODOY" Rol N°
874-05, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en delegar el poder en el
abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don
Gustavo Bau Martínez Aguirre....., patente al día, con quien
podré actuar conjunta o separadamente, domiciliado
en Calle Benigno O'Higgins No 506.

POR TANTO,

RUEGO A SS.: tenerlo presente.

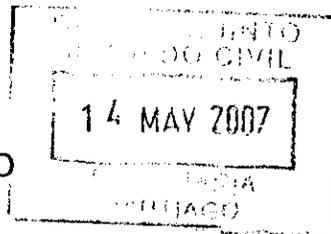
* lo manuscrito vale

Autorizo. delegación de Poder.
chile día, 18-04-2007.

ACOMPaña EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

F 53

S.J.L. (15°)



(Ciento noventa y tres)

-193-
Ciento noventa y tres

RICARDO AGLIATI CARAM, por el demandante, en autos sobre indemnización de perjuicios caratulados "CUEVAS con GODOY", Rol N° 874-05, a S.S. respetuosamente digo:

Que, vengo en acompañar exhorto debidamente diligenciado por esta parte ante el Juzgado de Letras de Chile Chico, en donde se rindió la prueba testimonial ofrecida por esta parte, bajo el apercibimiento legal que corresponda

POR TANTO,

RUEGO A US.: tenerlo por acompañado, bajo el apercibimiento legal que corresponda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Agliati Caram".

exh 09

(171)
Cuentos
15/04/07
y/a
-178-
Certo
Re de l
Jtes

Rol : C- 874-2005

Foja: (1)

uno.-

FOLIO : 49
NOMENCLATURA(S) : ** NO HAY **

JUZGADO : 152 Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411
CAUSA ROL : C- 874-2005
CARATULADO : CUEVAS CHACÓN MARCELO/GODOY IBAR

Santiago, jueves cinco de abril de dos mil siete

E X H O R T O

DEMANDANTE : CUEVAS CHACÓN, MARCELO GABRIEL

DEMANDADO : GODOY IBARROLA, LUIS ARMANDO

MATERIA : ORDINARIO, INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

ROL Nº : 874-2005

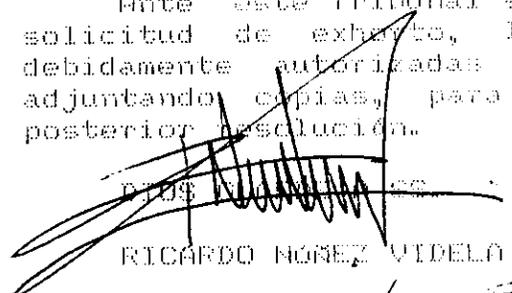
JUZGADO DE ORIGEN : DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

JUZGADO EXHORTADO : JUZGADO CIVIL DE TURNO DE CHILE CHICO

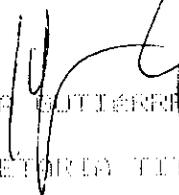
DILIGENCIA : PRUEBA TESTIMONIAL

SANTIAGO, 05 DE ABRIL DE 2007.

Ante este Tribunal se ha presentado y proveído la siguiente solicitud de exhorto, la que remito a SS. en fotocopias debidamente autorizadas por la Señora Secretaria del Tribunal, adjuntando copias, para su resolución, diligenciamiento y posterior resolución.


RICARDO NÓREZ VIDELA

JUEZ SUPLENTE


SOFÍA GUTIÉRREZ

SECRETARIA TITULAR



AL SEÑOR JUEZ DE TURNO EN LO CIVIL DE CHILE CHICO.-

(aberturas)
- 187 -
ciento
ochenta
y ocho

Chile Chico, diecinueve de Abril de dos mil siete.

Cúmplase y diligenciado, devuélvase.

Como se pide, fijase como fecha para rendir la prueba testimonial ofrecida, el día 03 de Mayo de 2007, a las 10,30 horas.

Del rol N°09 .-

Código EXH.

Proveyó doña Mónica Coloma Pulgar, Juez Subrogante.

Autoriza don Fernando Arturo Uribe Nilian, Secretario Subrogante.-

En Chile-Chico a diecinueve de abril
dos mil siete notifico
por el Estado la resolución que antecede

103 00110
Ochenta y
siete
-189-
Cento
ochenta
y siete

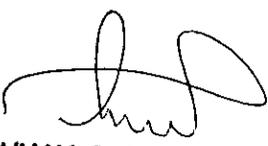
En Chile Chico, a veinticuatro de abril de dos mil siete y siendo las 18:40 horas, me constituí en el domicilio de la parte demandante doña Ernestina Ibañez Rios, ubicado en calle Diego Portales N° 790, de esta ciudad notificandolo de esta manera personalmente, respecto a lo relacionado a este presente exhorto, relacionado a rendir prueba testimonial, ante este Tribunal exhortado, a su vez le deje copia integra y legible de todo lo notificado para su acertada inteligencia e instada a firmar se excuso de hacerlo por estimarlo innecesario. Doy Fe.-

Derechos \$7.000.-


VIVIANA GANCEDO
Receptora Justicia Tribunal

En Chile Chico, a veinticuatro de abril de dos mil siete y siendo las 18:45 horas, me constituí en el domicilio de la parte demandante don Edgar Barrientos Bellone, ubicado en calle Campo de Hielo N°9, de esta ciudad notificandolo de esta manera por cédula, respecto a lo relacionado a este presente exhorto, relacionado a rendir prueba testimonial, ante este Tribunal exhortado, a su vez le deje copia integra y legible de todo lo notificado para su acertada inteligencia por debajo de la puerta ya que nadie a cudio a mis reiterados llamados. Doy Fe.-

Derechos \$7.000.-


VIVIANA GANCEDO
Receptora Justicia Tribunal